



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2015-MDLJ

La Joya, 24 de junio del 2015

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2015-MDLJ, de fecha 24 de junio del 2015.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo de aplicación el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumple en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica. "La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 20 indica "Es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra libertad".

Que, mediante expediente N° 3504 de fecha 20 de abril del 2015, la señora Justina Tapara Cornejo, Sr. Jefferson Hanco Tapara, Sr. Francisco Chaco Ccoropuna, Sr. Ever Alhua Afata, Sr. Samuel Huachaca Alvis, Sr. Rolando Quispe Gonzáles y Antonio Pari Arco vecinos de la UPIS "San Benito", Mz. A, Lotes 10, 10A, 11, 12, 13, 13A solicitan el apoyo de la Municipalidad con palos, esteras, alambre, clavos, calaminas, puertas, cemento, alimentos de primera necesidad, camas, colchones, frazadas, enseres de cocina y accesorios debido a que el 31 de diciembre del 2015 fueron víctimas de un incendio que destruyó sus viviendas.

Que, mediante Informe N° 127-2015-GDS/MDLJ de fecha 25 de mayo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Social indica que al constituirse al lugar del siniestro se verifico que las viviendas de material rústico están totalmente calcinadas y que actualmente viven en carpas y que por su actividad como peones sus ingresos son destinados sólo para pagar deudas. Termina indicando que dicho pedido sea puesto a consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 262-2015-GPyP-MDLJ, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/. 6 047.00 (Seis mil cuarenta y siete con 00/100 nuevos soles) para atender el apoyo social a favor de los pobladores antes referidos.

Que, mediante Informe N° 147-2015-GDS-MDLJ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, por el que, remite el expediente para la consideración del Concejo Municipal de su procedencia o no.

Que, luego del debate respectivo acuerdan por unanimidad aprobar el apoyo hasta por el monto de S/. 6 047.00 (Seis mil cuarenta y siete con 00/100 nuevos soles) a favor de la señora Justina Tapara Cornejo, Sr. Jefferson Hanco Tapara, Sr. Francisco Chaco Ccoropuna, Sr. Ever Alhua Afata, Sr. Samuel Huachaca Alvis, Sr. Rolando Quispe Gonzáles y Antonio Pari Arco vecinos de la UPIS "San Benito", Mz. A, Lotes 10, 10A, 11, 12, 13, 13A.

Que, en uso de sus facultades conferidas por los Arts. 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta ha acordado lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en calidad de donación el monto de S/. 6 047.00 (Seis mil cuarenta y siete con 00/100 nuevos soles) a favor de la señora Justina Tapara Cornejo, Sr. Jefferson Hanco Tapara, Sr. Francisco Chaco Ccoropuna, Sr. Ever Alhua Afata, Sr. Samuel Huachaca Alvis, Sr. Rolando Quispe Gonzáles y Antonio Pari Arco vecinos de la UPIS "San Benito", Mz. A, Lotes 10, 10A, 11, 12, 13, 13A, dinero que será destinado para la compra de 30 esteras de carrizo de 3x2mts, 08 kg de alambre #16, 40 calaminas galvanizada de 3 mts, 4 puertas de calamina, 40 puntales de eucalipto de 3 mts, 10 bolsas de cemento de 42.5kg, alimentos de primera necesidad y 30 cartones de madera de 3".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con el presente acuerdo, de conformidad a sus competencias administrativas respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICASE el presente Acuerdo en el portal electrónico de la institución edil: www.munilajoya.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
Sr. Christian Mario Cuadros Treviño
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Gerardo Luis Castillo Caballero
Secretaria General